



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DEMIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.**

se trauido por esta Ciudad entregandoseles adhos agimensores  
de quence en quence dias quinientos  $\text{D}^{\text{os}}$   $\text{V}^{\text{os}}$  a cada uno en quen-  
ta de su trauido y de su importe total. y confesido largamente  
dio las gracias al  $\text{Sr}$   $\text{D}^{\text{n}}$  Juan por esta diligencia muy propia  
de su zelo. y Acordo quedo  $\text{or}$  con los Cavalleros Comisarios  
de ambas acequias maiores y soliciten el aumento de Otros  
dos Agimensores de qual satisfacion para que se coniga  
en el termino de quatro meses la medida general de toda la  
huesca y para que esta tenga la claridad y distincion corri-  
pondiente se les prevenga que los pagos y heredamientos donde  
hubiere tierras dadas a censo o vitaliciamente expresen el nu-  
mero de thauillas que de cada Lensalista o arrendador. por e  
a fin de que en las cobranzas y repartimientos se tenga pre-  
sente lo que a cada uno toca. Los socorros que proponen  
se les satisfagan de los caudales mas prompts que dhos  
señores tubieren por combenientes. ynterin se elean  
y cobran los repartimientos para todo lo qual y demas  
que en este particular ocurra se les confiere amplia comi-  
sion y facultad sin limitacion alguna. Y concluidas  
que sean dhas Certificaciones originales sepasen a la  
Escrivania de Ayuntamiento para que en su Vista  
tome la Ciudad la que tubiere por mas combeniente

*Acordo de los señores  
y de los señores*

*Juan Lopez Baena*

*Acuerdo*

*Don J. Lopez*

